

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77318705189

COMERCIALIZADORA JADU LIMITADA
76.518.421-5
ARGOMEDO #390 SANTIAGO, SANTIAGO
COMPRA-VTA DE EQUIPOS DOMEST, MUEBLES Y
EXELOT, MAQ LAVADORA Y SECADORAS

Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o servicios a través de Máquina Lavadora y secadora automática y autoriza sellado de las respectiva Máquina.

SANTIAGO, 24/01/2019

RES. EX. N° 77319091257 /

VISTOS: La solicitud de fecha 28/12/2018 presentada por don MANUEL GONZALEZ ESPINOZA, RUT Nº 7.998.002-1, en representación legal de COMERCIALIZADORA JADU LIMITADA, RUT Nº 76.518.421-5, ambos con domicilio en esta ciudad calle Argomedo Nº 390, oficina 2012, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadora y Secadora automática que se describen a continuación, MARCA MAYTAG, Modelos MLE27PD y MAT20PD y sellado de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

- 2°) Que, por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo Nº 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;
- 3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA MAYTAG, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 3168 DE 10/08/2015 Y Res Ex. N° 4230 de 11/10/2017, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamneto de Operaciones del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;
- 4º) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:
- 1) EDIFICIO NEOVITA, ubicado en AVDA. LAZO Nº 1360, comuna de SAN MIGUEL

**LAVADORA** 

MARCA MODELO Nº SERIE Nº FISCAL MAYTAG MAT20PD C83480056 71009

**SECADORA** 

MARCA MODELO Nº SERIE Nº FISCAL MAYTAG MLE27PD M82601013 71010

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

## CONCEDASE a la empresa COMERCIALIZADORA

PAMÈLA CANALES CRISCISTON

JADU LIMITADA, RUT Nº 76.518.421-5, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadora y Secadora automática, accionadas por monedas, sin capacidad de dar vuelto MARCA MAYTAG, MODELOS MLE27PD Y MAT20PD que se detallan en el considerando Nº 4) y que funcionaran en el Edificio Neovita, ubicado en Avda. Lazo Nº 1360, comuna de San Miguel, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. Nº 4230 de 11/10/2017 y Res Ex. Nº 3168 de 10/08/2015 y Res. Ex. Nº 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4.- de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadora y Secadora automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la XVI Dirección Regional Metrop. Santiago Sur, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Nº 2301 de 07/10/1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para conocimiento y demás fo-

## <u>Distribución</u>

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M. STGO. CENTRO

C/C A XVI DIRECCION REGIONAL METROP, STGO, SUR

TRANSPARENCIA ACTIVA

**EXPEDIENTE** 

A DON MANUEL GONZALEZ ESPINOZA, REP. LEGAL DE

COMERCIALIZADORA JADU LIMITADA

ARGOMEDO Nº 390, OFICINA 2012

**SANTIAGO**